



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 005 DEL 28
DE ENERO DE 2022

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. Y FECHA:	005 DEL 28 DE ENERO DEL 2022
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.065.640.378 expedida en Valledupar
CONTRATISTA:	GISELA PATRICIA NUÑEZ HERNANDEZ
Nit o C.C. No.	1.098.642.037 expedida en Bucaramanga, Santander.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR HSEQ DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR APCEs ESP.
VALOR:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$9.350.000,00)
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de Diciembre de la vigencia de 2022.
SUPERVISOR:	GERENTE – APCEs ESP
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR

Una Empresa al Servicio de la Gente





En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.", se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Gerente General JONATHAN PINZON OREJARENA, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE y asumirá la Supervisión del Contrato, y GISELA PATRICIA NUÑEZ HERNANDEZ, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 005 del 28 de enero de 2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR HSEQ DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR APCES ESP."
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de ONCE (11), contados a partir desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de Diciembre de la presente año, sin que supere la vigencia fiscal 2022, para la prestación de sus Servicios profesionales.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, el primer (01) días del mes de febrero de dos mil Veintidós (2022).

Administradora Pública Cooperativa
Solidaria de San Martín
Nit 830.514.235-1
apces
Ing. Jonathan Pinzón Orejarena
Gerente General
JONATHAN PINZON OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA,
GISELA PATRICIA NUÑEZ HERNANDEZ
C.C 1.098.642.037 expedida en Bucaramanga

Una Empresa al Servicio de la Gente





Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. Y FECHA:	005 DEL 28 DE ENERO DEL 2022
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.065.640.378 expedida en Valledupar
CONTRATISTA:	GISELA PATRICIA NUÑEZ HERNANDEZ
Nit o C.C. No.	1.098.642.037 expedida en Bucaramanga, Santander.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR HSEQ DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR APCES ESP.
VALOR:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$9.350.000,00)
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de Diciembre de la vigencia de 2022.
SUPERVISOR:	GERENTE – APCES ESP
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JONATHAN PINZON OREJARENA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar



de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**, y por la otra, y por la otra, **GISELA PATRICIA NUÑEZ HERNANDEZ**, de la misma manera mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.642.037 expedida en Bucaramanga, Santander. quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR HSEQ DE LA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P."**, sin que exista horario determinado, ni dependencia, ni subordinación. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES, Contados a partir de la firma del acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022 **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$9.350.000,00); **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El presente contrato será cancelado de la siguiente manera: En doce (11) pagos mensuales por valor igual de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (850.000,00), pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas, debiendo adjuntar las constancias o certificaciones de la prestación del servicio y pagos del Sistema Integral de Seguridad Social expedidas por el supervisor. **PARÁGRAFO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 022 de fecha 24 enero de 2022, expedido por el Jefe de Facturación y Servicio al Cliente de "APCES E.S.P.". **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato bajo los siguientes parámetros: 1. Validar la documentación y formatos del SGI, cada vez que se presenten cambios en estos; 2. Apoyar los procesos de inducciones y re-inducción de HSEQ al personal que ingresa a la compañía; 3. Asesorar a todas las áreas de la compañía en aspectos relacionados con salud ocupacional, seguridad industrial, calidad y protección del medio ambiente, recomendando la adopción de políticas y programas al respecto y coordinado su Implementación y desarrollo; 4. Brindar asesoramiento en el diseño y ejecución de los programas de prevención de riesgos, de acuerdo a las normas legales vigentes y a las necesidades específicas de la empresa; 5. Respalda la identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos, etc., mediante

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

X



inspecciones de seguridad periódicas a los sitios de trabajo, evaluando mediante la aplicación de técnicas de medición cualitativas su real peligrosidad 6. Asegurar de que se establecen, implementan y mantengan los procesos necesarios para el sistema integrado de gestión; 7. Gestionar y programar las actividades del programa de medicina preventiva; 8. Informar a la Gerencia sobre el desempeño del sistema integrado de gestión y de cualquier necesidad de mejora; 9. Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre salud ocupacional y protección del medio ambiente; 10. vigilar la aplicación y cumplimiento de las Políticas de la Gerencia de la empresa; así mismo; Analizar y sugerir modificaciones en los procesos o instalaciones, sustitución de materiales peligrosos, cerramientos o aislamientos de procesos u operaciones; y otras medidas tendientes a controlar el riesgo en su fuente o en el medio transmisor; 11. Analizar los accidentes/incidentes y eventos anormales que ocurran, recomendando la adopción de medidas tendientes a evitar su repetición; 12. Investigar, generar los planes de acción en conjunto con el proceso de intervención y seguimiento a los casi accidentes presentados e incidentes ambientales; 13. Establecer medidas correctivas que prevengan la recurrencia del accidente, elaborar el plan de acción, coordinar su ejecución y realizar el seguimiento correspondiente; 14. Apoyar y asesorar en el informe de la investigación de accidentes / incidentes; 15. Validar y mantener actualizadas las estadísticas de accidentalidad, enfermedades ocupacionales y ausentismo por incapacidad; 16. Apoyar el programa de 5'S implementado en la organización; 17. Apoyar en la realización del plan de auditorías; 18. Analizar los indicadores de ausentismo de las plantas; 19. Apoyar la ejecución del plan de emergencias en materia de HSEQ. Instruir, organizar y mantener planes de emergencia para todas las instalaciones de la empresa; 20. Establecer normas y procedimientos seguros para las actividades de la empresa, verificando su cumplimiento y revisándolas periódicamente para mantenerlas actualizadas; 21. Desarrollar sistemas de motivación y comunicación que promuevan la información y acciones de prevención de riesgos a todos los niveles de la Organización; 26. Coordinación de la realización de exámenes médicos, clínicos y Paraclínicos para la admisión, selección, ubicación, reubicación y control de acuerdo a las características de los puestos de trabajo; 27. Visitas a los puestos de trabajo; 28. Coordinar con el médico especialista en salud ocupacional el desarrollo de profesiogramas y programas de vigilancia epidemiológica; 29. Participar en las reuniones Gerenciales; 30. Asegurar que se presenten informes sobre desempeño del sistema integrado de gestión a la Gerencia; 31. Servir de apoyo a las decisiones Gerenciales; 32. Servir de apoyo en la empresa ante organismos certificadores y en auditorías de segunda parte; 33. Apoyar la ejecución del cronograma HSEQ; 34. Apoyar en los requerimientos en términos HSE de los procesos de la organización; 35. Apoyar la ejecución de los simulacros en materia de HSEQ; 36. Apoyar en las actividades de la jornada de Salud, Seguridad y Ambiente; 37. Apoyar y hacer seguimiento a las actividades de higiene industrial; 38. Mantener actualizado el control sobre el inventario de sustancias químicas y sus hojas de seguridad; 39. Mantener actualizado el listado maestro de documentos de acuerdo con la actualización de los documentos del sistema de gestión integral HSEQ; 40. Participar activamente en la planeación, organización, ejecución y evaluación de los programas de

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar





Responsabilidad Social Empresarial, aportando a la gestión que desde su área de trabajo requiera la organización para este propósito. 41. Las demás que se les asigne y que correspondan a la naturaleza del cargo **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del presente contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con respecto a **EL CONTRATANTE** a: 1. Cumplir en su totalidad con el objeto del contrato y las actividades del mismo, durante el término total de duración del mismo; 2. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas; 3. Presentar a final de cada mes el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato; 4. Estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1.993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; 5. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga respecto de **EL CONTRATISTA** a: 1. Cancelar oportunamente los honorarios pactados, de conformidad con lo previsto en el contrato.; 2. Facilitar oportunamente a **EL CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga **EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato.; 3. Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del Gerente General de **EL CONTRATANTE**; 4. Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** el reparto de actividades que este debe desarrollar de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con las necesidades de **EL CONTRATANTE**; 5. Impartir a **EL CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través de Gerencia General de **EL CONTRATANTE**, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato.; 6. Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en caso de ser solicitadas; 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, y certificarlo en caso de ser solicitado, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente; 8. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente contrato, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **EL CONTRATISTA**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral del servicio objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que la entrega de reparto y la exigencia de términos para adelantar los trámites y asuntos encomendados en virtud del presente contrato corresponde a las necesidades propias del servicio para el cual se suscribe al presente acuerdo y a los requisitos de ley, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral. **EL CONTRATISTA** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATANTE**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. El contratante podrá dar por terminado el contrato Unilateralmente por incumplimiento trascendente, grave o ejecución indebida de la obligación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que EL CONTRATANTE expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, EL CONTRATISTA asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD.** Este contrato NO genera vínculos de exclusividad de EL CONTRATISTA respecto de EL CONTRATANTE, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas jurídicas o naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento, EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que a la vez fue modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007,

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 6

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 6 de 6